

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

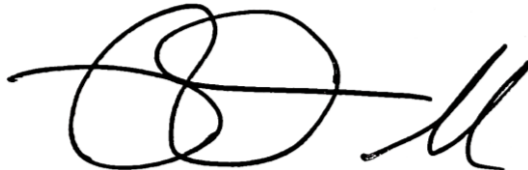
Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 11001 31 03 043 **2024 00061 00**

Al entrar el Despacho a proveer sobre la orden de pago solicitada, advierte que el instrumento allegado como base de recaudo, esto es, las facturas de venta aportadas en el escrito de demanda, no cumple con las exigencias de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 29 de la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020; teniendo en cuenta que no se acreditó la existencia de las mismas a través de representación grafica o formato XML.

Siendo lo anterior así, se **niega** la orden de pago solicitada sin lugar a desglose ya que se radicó la demanda de forma virtual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7e953a78c1b84fd96116b522683dfea0cc037ef67749a45a6dff6874ab51c1**

Documento generado en 20/02/2024 04:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>